

En estas circunstancias, la denegación por un fabricante de ampliar la garantía de su reproductor de DVD modificado deliberadamente por el usuario ilegalmente para copiar DVD no puede considerarse como un comportamiento anticompetitivo.

(¹) Notificación de un sistema de autorización, caso n° IV/C-3/37.506 — programa de patentes DVD — DO C 242 de 27.8.1999.

(2001/C 53 E/205)

PREGUNTA ESCRITA E-1511/00
de Glyn Ford (PSE) a la Comisión

(12 de mayo de 2000)

Asunto: Nombres de dominio

¿Qué medidas se están adoptando a escala europea para impedir el registro de nombres genéricos como nombres de dominio, práctica que proporciona indebidamente ventajas a determinadas empresas y personas?

Respuesta del Sr. Bolkestein en nombre de la Comisión

(27 de junio de 2000)

La Comisión es plenamente consciente de las dificultades existentes en la Comunidad para combatir el registro especulativo y abusivo de nombres, incluidos los «nombres genéricos» como, por ejemplo, los nombres de dominio.

Tal como se anunció en la Comunicación de la Comisión sobre la organización y gestión de Internet (¹), la Comisión iniciará una consulta pública sobre los principios contra el registro especulativo y abusivo de nombres.

(¹) COM(2000) 202 final.

(2001/C 53 E/206)

PREGUNTA ESCRITA E-1513/00
de Imelda Read (PSE) a la Comisión

(12 de mayo de 2000)

Asunto: Información sobre los incendios domésticos

A la vista de los 3000 incendios domésticos registrados en mi circunscripción (East Midlands, Reino Unido) en 1998, ¿podría indicar la Comisión qué otros Estados miembros recogen datos sobre los incendios domésticos? ¿Qué medidas proyecta adoptar la Comisión, en aras de la seguridad, para velar por que se armonice la recogida de datos en este ámbito en el conjunto de la Unión Europea?

Respuesta de la Sra. Wallström en nombre de la Comisión

(26 de junio de 2000)

La Comisión es consciente de la escasez de información sobre los incendios domésticos. De hecho, los datos recogidos sobre los mismos por los Estados miembros no son en absoluto exhaustivos ni comparables.

No obstante, la seguridad en caso de incendio es una de las prioridades previstas en el marco de la aplicación del programa de acción comunitario en favor de la protección civil adoptado por el Consejo el 9 de diciembre de 1999 mediante Decisión 1999/847/CE (¹). Una iniciativa en este campo, así como los trabajos que actualmente se realizan a nivel profesional, especialmente por parte de la federación de asociaciones de bomberos en la Comunidad, contribuirán a mejorar la situación.